



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo No. 2019-075

Vista la documental obrante a folios 325 a 337 de esta encuadernación, y atendiendo lo previsto en el numeral 5 del artículo 321, el juzgado, **dispone:**

1. Conceder, en el efecto devolutivo y ante los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada –Comunicación Celular S.A. en contra la sentencia emitida el 18 de mayo de los corrientes. Por secretaria remítase el presente proceso a la Oficina Judicial, para que sea repartido a los Jueces Civiles del Circuito, para lo de su cargo. OFÍCIESE.

2. En punto al recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandante en contra en contra la sentencia calendada 18 de mayo de los corrientes, el Juzgado advierte que fue presentada de manera **extemporánea**, por lo que se rechaza.

En efecto, obsérvese que la sentencia calendada 18 de mayo de 2021 se entendió notificada el 19 de ese mismo mes y año (fls. 318-323), y el término de tres (3) días para interponer el recurso de reposición, empezó a correr el día 20 de mayo hogaño y feneció el 24 de mayo pasado, razón por la que la solicitud de alzada allegada al juzgado el 25 de mayo pasado, se presentó cuando el plazo para tal fin se encontraba vencido, por lo que de bulto aflora su extemporaneidad, tornándose imperioso no darle trámite a la mencionada solicitud.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 067**
Hoy **08-06-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES